UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 1585-2014-UNAP
Iquitos, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El recurso CA).01.2014.OHSA/R, presentado el 18 de septiembre de 2014, por el presidente del Comité de Seguridad y Salud de la UNAP, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 0879-2014-UNAP, del 23 de mayo de 2014, se resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el período de dos (02) años, presidida por don Wilson Guerra Sangama, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias, e integrada por don Javier Ramírez Abanto, jefe de la Oficina General de Servicios Generales, don Genaro Rafael Cardeña Peña, jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, don Roger Ruiz Paredes, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, don Freddy Orlando Espinoza Campos, docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas, don Manuel Velásquez Vásquez, doña Carmen Díaz de Córdova, representantes del Sudunap, doña Karina Jackeline Ramírez López y doña Dolores Pinedo Rengifo, representantes del Sutunap, como miembros;

Que, mediante recurso de visto, don Wilson Guerra Sangama, presidente del Comité de Seguridad y Salud de la UNAP, remite al rector el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación correspondiente;

Que, el presente reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones;

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobar** el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Precisar** que el presente reglamento que consta de ciento treinta y ocho (138) artículos y glosario de términos, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Rodil Telfo Espinoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),Ofic.Grals.(12),Ofic.Ctls.(13),OCI,AL,OII,Upp,Rac.,Archivo(2)
jevd.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

LEY 29783 – DS – 005 – 2012 - TR

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

LEY 29783 - DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PAGINA
PRESENTACIÓN	08
CAPITULO I	09
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	09
CAPITULO II	10
OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE	10
⁾ Objetivo	10
⁾ Base legal	10
⁾ Alcance	11
CAPITULO III	12
LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJADOR	12
⁾ Liderazgo.	12
⁾ Compromiso.	12
⁾ Política de seguridad y salud.	13
CAPITULO IV	13
ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA UNIVERSIDAD.	13
⁾ Atribuciones de la Universidad de la Amazonía Peruana.	13
⁾ Obligaciones de la Universidad.	14
⁾ Prevención de riesgo.	15
CAPÍTULO V	18
DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	18
⁾ Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	20
⁾ Estructura y organización del comité de seguridad y salud en el trabajo	20
⁾ Plazo de duración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**.**	
CAPÍTULO VI	20
DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
⁾ Conformación de los subcomités de seguridad y salud en el trabajo.	21
⁾ Funciones del Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de su competencia.	21
CAPÍTULO VII	21
DE LAS REUNIONES, FACILIDADES E INFORMES Y LICENCIA DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
⁾ De las reuniones	22
⁾ Facilidades.	23
⁾ Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	23
CAPITULO VIII	

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES 24
- Derechos de los trabajadores. 24
- Obligaciones de los trabajadores. 24

CAPÍTULO IX 24
MEDIDAS DISCIPLINARIAS 25
- De los reconocimiento. 27
- De las infracciones. 27
- De las sanciones. 27

CAPITULO X 28
ACCIDENTES, CAUSAS INMEDIATAS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES 28 28
- Accidente de trabajo 28
- Causas inmediatas de los accidentes. 28
- Causas básicas de los accidentes. 28

CAPITULO XI
DE LA NOTIFICACION E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES. 30
- Notificación de accidentes e incidentes. 30
- Enfermedades ocupacionales. 30
- Investigación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. 30 30
- Estadísticas de accidentes de trabajo 31

CAPÍTULO XII 31
PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVA 31
- Ropa de trabajo. 31
- Ropa protectora. 31
- Equipos de protección personal. 32

CAPÍTULO XIII 32
DE LA CLASIFICACION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL 32 32
- Protección a la cabeza.
- Protección visual y facial. 32
- Protección auditiva. 32
- Protección de vías respiratorias. 33
- Protección de manos y brazos. 33
- Protección de pies y piernas. 33
- Cinturones de seguridad para trabajo en altura. 33
- De las consideraciones generales de equipos de protección personal. 34
- Reporte de las condiciones subestandares. 34 34

CAPÍTULO XIV 35
DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA 35 35
- Capacitación e instrucción sobre el uso correcto de los equipos de protección colectiva. 35
- Sistemas o equipos de protección contra riesgos de caídas en altura. 35
- Uso de andamios.

- Uso de escaleras 36
- Uso de herramientas. 36
- Uso de máquinas. 37
- Manipulación de cargas pesadas. 37

CAPÍTULO XV 38
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES 38

- Condiciones generales de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo 38
- Iluminación. 39
- Ventilación y temperatura. 40
- Ruido. 40
- Ergonomía. 41
- Estándares de seguridad en oficinas. 42
- Estándares de seguridad en el uso de equipos informáticos. 42

CAPÍTULO XVI 42
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE 42

- Estándares de seguridad del personal docente. 42
- Normas de uso de laboratorio de prácticas. 42
- Docente y estudiantes de áreas médicas. 43
- Estudiantes y docente de áreas de ingeniería. 44
- Docente de actividades (deportes, danzas, etc.) 45

CAPÍTULO XVII 45
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES Y BIBLIOTECAS. 46

- Estándares de seguridad en talleres didácticos. 46
- Estándares de seguridad en la biblioteca y unidades de archivo. 46

CAPÍTULO XVIII 46
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO. 48

- Estándares de seguridad para personal de mantenimiento. 48
- Estándares de seguridad en almacenes 49

CAPÍTULO XIX 49
PRINCIPALES RIESGOS 49

- Sobre esfuerzos en manipular cargas pesadas. 49
- Agentes biológicos por exposición a aguas sucias. 49
- Fragmentos o partículas. 50
- Manipular materiales con bordes afilados. 50
- Contacto con productos químicos: barnices, pinturas, disolventes, etc. 50
- Exposición a radiaciones no ionizantes. 50
- Trabajos en altura. 50
- Uso de corriente eléctrica. 50
- Caída de objetos. 51
- Exposición a partículas de polvo. 51
- Exposición a gases de soldadura. 51

- Caídas de personas a distinto nivel. 51
- Caídas de objetos pesados. 51
- Caídas de cargas sobre zonas de trabajo o paso 51
- Pisadas sobre objetos. 52
- Golpes por objetos o herramientas. 52
- Manipulación de herramientas. 52
- Sobre esfuerzos. 52
- Sustancias tóxicas, nocivas y corrosivas. 52
- Estándares de seguridad en los centros médicos. 53
- Clasificación de los riesgos en los centros médicos. 53
- Estándares de seguridad en los servicios de limpieza. 53
- Estándares de seguridad en comedores y cafeterías. 54
- Estándares de seguridad en jardinería. 54
- Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia. 55
- Estándares de seguridad en la playa de estacionamiento y vías de circulación vehicular interna. 56

CAPÍTULO XX 57
PREPARACIÓN y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA 58

- SECCIÓN 1: Prevención de incendios. 59
- SECCIÓN 2: Pasillos y pasadizos.
- SECCIÓN 3: Escaleras, puertas y salidas. 61

CAPÍTULO XXI: 61
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS 61

- SECCIÓN 1: Condiciones generales. 61
- SECCIÓN 2: Agua, abastecimiento, uso y equipo. 62
- SECCIÓN 3: Extintores portátiles. 62

CAPÍTULO XXII 62
SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIO 63
CAPÍTULO XXIII 63

- Señales 1: objeto. 64
- Señales 2: Dimensiones de las señales de seguridad. 64
- Señales 3: Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad. 64

CAPÍTULO XXIV 64
PRIMEROS AUXILIOS

- Sección 1: Generalidades. 65
- Sección 2: Reglas generales. 65
- Sección 3: Tratamiento en caso de shock. 65
- Sección 4 : Tratamiento en caso de hemorragia. 65
- Sección 5: Tratamiento en caso de fractura. 65
- Sección 6: Tratamiento en caso de quemadura. 66
- Sección 7: Respiración boca a boca. 66
- Sección 8: Botiquín de primeros auxilios. 66
- Sección 9: Referencias para casos de emergencia. 67

GLOSARIO DE TÉRMINOS 67
67
68

.

PRESENTACION

EL presente REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RI-SST) es una herramienta que contribuye con la prevención en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, promueve la instauración de una cultura de prevención en riesgos laborales.

Es trascendental estipular que todos los manuales, procedimientos, estudios, proyectos, innovaciones, publicaciones, tesis y estándares que elabore la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, así como los ya establecidos, se consideran integrados al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El presente Reglamento se ha elaborado en cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento que lo aprueba el D.S. Nº 005-2012-TR.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA velará por el cumplimento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal en la mejora continua en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC N°20180260316, es una institución pública, su prioridad son sus estudiantes. Su finalidad es hacer de ellos buenos ciudadanos y profesionales, mediante una formación de excelencia. Así la UNAP, ha establecido como visión el de ser reconocidos como institución líder, académica, científica, tecnológica y cultural, generadora del desarrollo sustentable de la Amazonía, integrada al mundo; y como misión formar profesionales con calidad y excelencia, enmarcados en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la nación.

Es una institución líder en investigación a nivel local, regional, nacional e internacional, en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, fomentando la creación intelectual y artística a través de centros e institutos de investigación de excelencia que articulen la participación del Estado y el sector privado dirigidos a desarrollar conocimientos innovadores, con la participación de la comunidad universitaria, sin fines de lucro, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes.

Nuestra Universidad fue creada el 14 de enero de 1961 mediante Ley 13498, dado por el gobierno de don Manuel Prado Ugarteche, respondiendo a diversas acciones que la comunidad loretana venía, hasta ese entonces, realizando, con el fin de contar con una institución de estudios superiores. El departamento de Loreto, con 368 852 kilómetros cuadrados, representa aproximadamente el 30% del territorio nacional y es el que posee límites internacionales con tres países: Brasil, Colombia y Ecuador. Con una gran biodiversidad acompañada de culturas autóctonas, Loreto se convierte en un extenso campo esperando a ser investigado. Es con esta visión que la UNAP asume el reto de apoyar el desarrollo y expande su radio de influencia creando sedes de algunas facultades en las principales provincias del departamento, como Nauta, Requena, Contamana, Yurimaguas, Pebas, Caballococha, sirviendo de centros de avanzada para la investigación en las zonas más apartadas. Con ello la UNAP es la universidad peruana de mayor influencia en la zona.

La cultura institucional se fundamenta en el respeto a la persona humana, la búsqueda de la verdad, honestidad, solidaridad y el cumplimiento de compromisos. Así también, la búsqueda de la excelencia, la calidad en el servicio, el liderazgo académico y tecnológico, la actitud innovadora, la conciencia ecológica y el trabajo en equipo; la capacitación constante la comunicación efectiva y el compromiso con el desarrollo del país.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO 1° OBJETIVOS

a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores y del servicio de terceros, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales
b) Regular el desarrollo de las actividades necesarias para la identificar, evaluar, controlar y corregir riesgos laborales, a fin de prevenir daños a la salud que puedan derivarse de accidentes de trabajo y siniestros.
c) Asegurar el mejoramiento continuo de los ambientes de trabajo que sean seguros y saludables compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y estudiantes.
d) Establecer mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación entre los empleados, trabajadores y sus organizaciones sindicales en materia de seguridad y salud en el trabajador.
e) Promover capacitaciones permanentes a los trabajadores y organizaciones sindicales sobre prevención con énfasis en lo potencialmente riesgosos para la vida y salud de los trabajadores y estudiantes.
f) Apoyar en la prestación de salud a los trabajadores que sufren accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional necesarios y suficientes hasta su recuperación, rehabilitación, procurando su reinserción laboral
g) Promover y divulgar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
h) Establecer la disposición adecuada de equipos y herramientas así como también de elementos de protección, en instalaciones seguras, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.
i) Promover en los trabajadores el comportamiento seguro durante la ejecución de su trabajo.
j) Exponer a los trabajadores las obligaciones que deben cumplir en materias de prevención de riesgos durante la ejecución de su trabajo.
k) Señalar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso en cumplimiento o de contravención sobre las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
l) Considerar todas las iniciativas de los trabajadores para mejorar o eliminar posibles fallas en las órdenes e instrucciones, en el equipo y en los instrumentos usados en el trabajo

ARTÍCULO 2° BASE LEGAL

Ley 29783-2012. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.S.0003-2013. Precisa la transferencia de competencias y plazos contenidos en la Ley Nº 29981-2013, Ley que crea la superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).
Decreto Supremo 005-2012 – TR 25.04.2012. Reglamento de la Ley Nº 29783 Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Ley Nro. 28806-2006. Ley General de Inspección del Trabajo.
D.S. Nro. 019-2006TR, Reglamento de la ley de Inspección del Trabajo.
D.S. Nº 019-2012-TR.Modificar el Reglamento de la Ley de inspección del trabajo.

D.S. Nº 004-2011-TR. Modificar el Reglamento de la Ley de inspección del trabajo.
D.S. Nº 012-2013 Modificar Reglamento de la Ley del trabajo.
R.M. 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disegonómico.
D.S. Nro. 003-98-SA del 14.04.98- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
D.S. Nro. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
Ley Nro. 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
Ley 28705- Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
D.S. Nro. 015-2008-SA Aprueban Reglamento de la Ley 28075 Ley General para la Prevención y Control De Riesgos de consumo de trabajo.
D.S. Nro. 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
D.S. Nro. 42-F del 22.05.64 Reglamento de Seguridad Industrial.
Reglamento Nacional de Edificaciones.
Código Nacional de Electricidad.
Reglamento Nacional de Construcciones.
Normas Técnicas Peruanas.
D.S. Nro. 027-94-EM. Aprueban el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo

ARTÍCULO 3° ALCANCE

a) El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcanza y es de observación y aplicación obligatoria para todos los trabajadores y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana sin excepción alguna, que laboran dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad; asimismo es de alcance al personal de las empresas prestadoras de servicios a la Universidad, a los usuarios y visitas que asisten a las instalaciones de la misma.
b) El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJADOR

ARTÍCULO 4° LIDERAZGO

a) La gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es responsabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través del Comité Interno de Seguridad y Salud en el trabajo quien asume el liderazgo y compromiso de implementarlo en la organización.
b) La UNAP ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 5º COMPROMISO

La Oficina General de Administración de la UNAP, se compromete a:

a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
c) Brindar las facilidades requeridas al comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan inspeccionar la totalidad de los puestos e instalaciones de la UNAP. El comité y subcomité tendrá facilidades para: Ingresar libremente en cualquier momento a un centro de trabajo sujeto a inspección; realizar toma de muestras y mediciones que considere necesarias, examinar libros, registro y solicitar información relacionada a la Seguridad y Salud en el Trabajo
d) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
e) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
f) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
g) Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, estudiantes, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Universidad.
h) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar y aplicar acciones correctivas en forma efectiva.
i) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
j) Mantener un alto nivel de adiestramiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
k) Exigir que los trabajadores, estudiantes, proveedores, contratistas y visita, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6° POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

La UNAP tiene como política:

a) Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el desarrollo del personal, para lo cual se fomenta una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión, que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad pertinente.
b) Garantizar la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) La aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los ámbitos y procesos de la Universidad.
e) Nuestra organización considera que su capital más importante es su personal y consciente de su responsabilidad social, se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable. Para ello reconoce que es prioritario:
   i. La prevención y control de accidentes de eventos indeseados, lo cual es responsabilidad de todos los miembros de la organización.
   ii. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo.
   iii. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los ambientes de la Universidad contribuyendo al cuidado de la salud y comodidad de quien lo usa.
   iv. Cumplir con la normativa legal, protegiendo la seguridad de su personal.
f) Establecer cláusulas específicas en los contratos de servicios realizados por terceros sobre el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y del presente reglamento para garantizar su participación activa.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 7º ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son atribuciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA: Planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y disponer las preventivas y las actividades de gestión de riesgos de su personal en sus diferentes Sedes Institucionales, dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes en materia laboral y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 8°

En ejercicio de las facultades indicadas en el artículo anterior, corresponde a la UNAP, ejercer, entre otras, las siguientes prerrogativas:

a) Determinar los requisitos de competencias necesarias para cada puesto de trabajo, así como los perfiles médicos en el trabajo asociados al puesto, sin más limitaciones que los señalen los dispositivos legales sobre la materia.

b) Evaluar la capacidad y la idoneidad de cualquier trabajador para el puesto o tarea asignada, incluyendo los aspectos físicos y de salud.
c) Transferir cambiar o destacar a cualquier trabajador a otro puesto de trabajo diferente, de acuerdo a las necesidades de la empresa, a la naturaleza de los riesgos a los que está expuesto el trabajador o con la finalidad de posibilitar la recuperación, rehabilitación, readaptación, reinserción o reubicación de aquellos trabajadores que pudieran resultar lesionados temporal o permanentemente, dentro de criterios razonable y con apego a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo.
d) Establecer y modificar métodos de trabajo determinando actividades y números de trabajadores necesarios, en concordancia con lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 9°
Es facultad de la UNAP es designar a los empleados y funcionarios en quienes delegará las funciones y la autoridad en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO 10º OBLIGACIONES DE LA UNIVERSDIAD
Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA: Ejercer un firme liderazgo y respaldar las actividades internas de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por ello está obligado a:
a) Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores en el desarrollo de todos los aspectos relacionados con su labor en el centro de trabajo, así como desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
b) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o fuera del él.
c) Definir y comunicar a todos los trabajadores cual es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
d) Facilitar a todo trabajador una copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y asegurarse que lo ponga en práctica.
e) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluido los trabajadores y sus representantes a fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en forma eficiente.
f) Disponer de un comité y subcomités o supervisor efectivos en las diferentes sedes, según sea necesario para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
g) Garantizar que la Seguridad y Salud en el Trabajo sea responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
h) Cumplir con los programas de planificación y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que adopte el empleador.
i) Establecer aplicar y evaluar una política y un programa anual en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con objetivos medibles y trazables.

j) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar o minimizar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
k) Establecer un programa de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
l) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
m) Considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de asignarles labores.
n) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales
o) Practicar exámenes médicos, antes durante y al término de la relación laboral a los trabajadores acordes a los riesgos a los que están expuestos en sus labores.

ARTÍCULO 11º. PREVENCIÓN DE RIESGO

Aplicar las siguientes medidas de prevención de riesgos laborales:

a) Gestionar los riesgos, eliminándolos en su origen y aplicar sistemas de control en aquellos que no se pueden eliminar.
b) Orientar el diseño de puestos de trabajo y ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo; atenuar el trabajo monótono y repetitivo con la finalidad de garantizan la Seguridad y Salud en el Trabajo del trabajo.
c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo y si no fuera posible, sustituirlos por otras que entrañen menor peligro.
d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de la ciencia, tecnología, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño.
e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores, adoptando las medidas para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones entrenamiento para que se logren las competencias establecidas para cada puesto.
g) Transmitir a sus trabajadores de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
h) Impartir capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro o fuera de la jornada de trabajo, tal como se señala a continuación:
   i. Al momento de su contratación, cualquiera de su modalidad o duración de esta.
   ii. Durante el desempeño de su labor.
   iii. Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
i) El empleador debe controlar y registrar que sólo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave o específico.

j) Preveer que la exposición a los agentes físicos, químicos biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.
k) Planificar la acción preventiva de riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la evaluación inicial, la cual tendrán en cuenta: Las características de los trabajadores, la naturaleza de la actividad que desarrollan, los equipos, materiales y sustancias peligrosas presente y el ambiente de trabajo.
l) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad. Si los resultados de la evaluación de riesgos los hicieron necesario, se realizarán:
   i. Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
   ii. Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
m) Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
n) Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
o) Proporcionar a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presente el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud; asimismo verificar el uso efectivo de los mismos.
p) Adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
q) Garantizar la protección de aquellos trabajadores que por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
r) Tener en cuenta en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, aquellos factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
s) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de materia.
t) Realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.
u) En aquellas instalaciones de la UNAP en las que sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; la UNAP garantizará:

i. La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.
ii. La seguridad y salud de los trabajadores.
iii. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normatividad vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.

v) En aquellas obras ejecutadas para la UNAP, por contratistas, las obligaciones del presente artículo serán transferidas al contratista principal de la obra. Asimismo la UNAP, vigilará el cumplimiento del normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo.

w) Verificar que las empresas que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan maquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo para la UNAP, dispongan lo necesario para que:
i. Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyen una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores.
ii. Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada y mantenimiento preventivo de las máquinas y equipos.
iii. Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
iv. Las instrucciones, manuales avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y proceso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales; y
v. Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.

x) Garantizar a sus trabajadores la vigilancia y control periódico de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

y) Llevar a cabo la vigilancia y control de la salud de los trabajadores respetando siempre el derecho a la individualidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

z) La UNAP, deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de que los equipos y herramientas de trabajo sean adecuados para la labor que debe realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad de los trabajadores al utilizarlos.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 12°
La UNAP, contará con un Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como Sub Comités o Supervisor de apoyo en cada una de las Sedes Institucionales.

ARTÍCULO 13º
El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por Seis miembros

- Tres representantes designados por la Universidad
- Tres representantes elegidos por los trabajadores.

ARTÍCULO 14º
El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

ARTÍCULO 15º
El comité de Seguridad y Salud en el trabajo desarrollará sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley y reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

ARTÍCULO 16º FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
Son funciones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud del empleador.
b) Aprobar el reglamento interno de Seguridad y Salud el empleador.
c) Conocer y aprobar la programación anual del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo
d) Conocer y aprobar la programación de los sub comité de las sedes institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAP.
e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgo.
h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así mismo como, el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, cursos, simulacros, entre otros.
k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo emitiendo la recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
    i. El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
    ii. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
    iii. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
    iv. las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.
s) Implementar y controlar los documentos y registros de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
    i. Registro de accidente de trabajo e incidentes.
    ii. Registro de enfermedades ocupacionales
    iii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
    iv. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
    v. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
    vi. Estadísticas de seguridad y salud.
    vii. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
    viii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

ARTÍCULO 17º ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El comité estará conformado por:

a) El presidente/a que es elegido por el propio comité entre los representantes. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigilancia de los acuerdos de éste. Representa al comité u sub comité ante el empleador.
b) El secretario/a que es el responsable de los servicios de Sistema de Salud elegido por consenso. Es el encargado de las labores administrativas del comité.
c) Los miembros quienes son los demás integrantes del comité designados, aportan iniciativas propias para ser tratados en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
d) Un representante de las organizaciones sindicales podrá asistir a las reuniones del comité sin voz ni voto, además podrá solicitar información al comité a pedido de las organizaciones sindicales que representa sobre el sistema de Seguridad y salud en el trabajo y alertar a los representantes de los trabajadores ante el comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 18º
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá solicitar a las autoridades competentes la asesoría profesional con competencia técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo en calidad de consejero en las reuniones del comité.

ARTÍCULO 19º PLAZO DE DURACIÒN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
El mandato de los representantes de los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un año como mínimo y dos años como máximo.

ARTÍCULO 20º ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
a) El empleador designa a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza.
b) Los trabajadores eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral estará a cargo de la organización sindical que tiene mayor número de afiliados trabajadores en la empresa. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:
   1. Ser trabajador del empleador.
   2. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
   3. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

CAPÍTULO VI

DEL SUBCOMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 21º CONFORMACIÒN DE LOS SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La elección de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeto al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia; el subcomité estará constituido por cuatro (4) integrantes; dos (02) designados por la sede institucional y dos (02) elegidos por los trabajadores.

ARTÍCULO 22º FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo de su competencia.
b) Elaborar el programa anual del Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Participar en el elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
d) Participar en la elaboración del plan anual de capacitación de los trabajadores de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada información, instrucción y orientación sobre prevención de riesgo.
f) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de su Sede Institucional.
g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto al personal de su área así como a las empresas contratistas que presten servicios a su Equipo.
h) Ejercer el liderazgo de las funciones de prevención y protección contra accidentes y enfermedades ocupacionales.
i) Dar a conocer a su personal (así como las empresas contratistas) los riesgos existentes en sus mejores condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) Supervisar que las actividades ejecutadas por sus contratistas se desarrollen de acuerdo a las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento y el contrato respectivo.
k) Informar inmediatamente al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo accidente que ocurra en su área, independientemente de su gravedad; en ningún caso la notificación del accidente debe dilatarse más allá del mismo día de la ocurrencia.
l) Informar al Comité de Seguridad en el trabajo, según corresponda a la Sede, los incidentes (casi accidentes) que ocurran en su área, a fin de realizar la investigación de sus causas.
m) Participar en toda investigación de accidentes del personal bajo su mando, así como en la determinación de las causas y dar cuenta de la implementación de las medidas correctivas al Comité de Seguridad en el Trabajo, según corresponda a la Sede y a su Gerencia.

n) Implementar las acciones correctivas que se determinan como necesarias para reducción los riesgos a los que está expuesto el personal de su Equipo y sus instalaciones.
t) Implementar y controlar los documentos y registros de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
   i. Registro de accidente de trabajo e incidentes.
   ii. Registro de enfermedades ocupacionales
   iii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
   iv. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
   v. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
   vi. Estadísticas de seguridad y salud.
   vii. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
   viii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

o) Incluir en su presupuesto anual los recursos que se requieran para implementar aquellas medidas correctivas que impliquen desembolsos por adquisiciones, mantenimiento de maquinaria, renovación de equipos de trabajo u otros conceptos.

CAPÍTULO VII
DE LAS REUNIONES, FACILIDADES E INFORMES Y LICENCIA DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 23º DE LAS REUNIONES

Las reuniones del comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizarán dentro de la jornada de trabajo. El lugar de las reuniones debe ser proporcionado por el empleador o representante de su sede y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

a) El comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúnen de forma ordinaria una vez por mes el día previamente fijado. En forma extraordinaria el comité y subcomité se reúnen a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.
b) El quórum mínimo para sesionar del comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (08) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, el cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.
c) El comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso se requiere mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene el voto diremente.
d) Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente libro de actas legalizada. Una copia de esta se entrega a cada uno de los integrantes del comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia del empleador.

e) Anualmente el comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo redacta un informe resumen de las labores realizadas.

ARTÍCULO 24º FACILIDADES

Los miembros trabajadores del comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario, para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efecto de los dispuestos en el artículo 32° de la ley, los días de licencia o su fracción se consideraran efectivamente laborados para todo efecto legal.

ARTICULO 25º ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

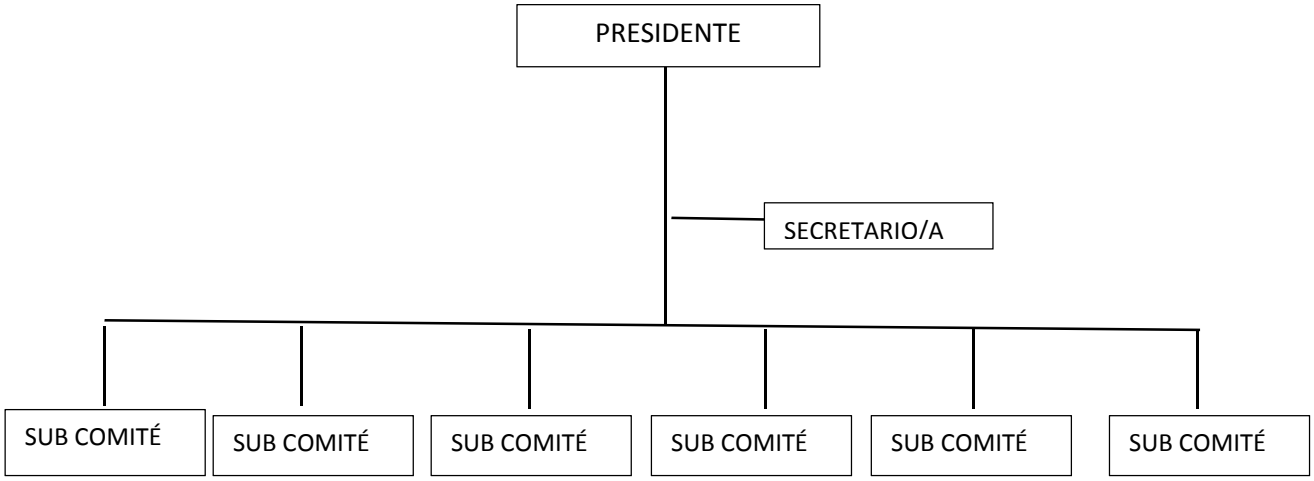

. CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 26° DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen derecho a:

a) Una protección eficaz en materia preventiva, así como a la vigilancia de su estado de salud, en los términos que establecen las normas nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) La información, consulta y participación en materia preventiva, así como a la vigilancia de su estado de salud, en los términos que establecen las normas nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Elegir a quienes los representarán en el Comité de Seguridad en el Trabajo, de acuerdo al mecanismo que se establezca en esta finalidad.
d) Conocer los programas de capacitación y entrenamiento, recibir las capacitaciones y entrenamientos y formular propuestas con el fin de mejorar su efectividad.

e) Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, así como solicitar los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
f) Los trabajadores tienen derecho a ser informados:
   i. A título grupal, de las razones para los exámenes de salud en el Trabajo e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
   ii. A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son pasibles de uso para ejercer discriminación alguna contra a los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.
g) Comunicarse libremente con el comité o supervisor o subcomité del trabajo.
h) Ser consultados, antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores/as. A falta de acuerdo entre las partes decidirá el empleador.
i) Los trabajadores sus representantes y/o miembros del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen derecho a estar protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas correctivas que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento y a formular recomendaciones a la empresa con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
k) Los representantes de los trabajadores del Comité y subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene derecho a:
   i. Ser capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.
   ii. Contar con la autoridad que requiera para llevar cabo adecuadamente sus funciones.
   iii. Recibir capacitaciones sobre los planes de respuesta ante emergencias como: primeros auxilios, incendio y explosiones, evacuación, entre otros que el comité u subcomité soliciten.
l) Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad en el trabajo a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo ser capacitados para ello.
m) Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación que mantengan vínculo laboral con la UNAP o con sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con la universidd, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
n) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

ARTÍCULO 27° OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en su puesto de trabajo y en todos los ámbitos y niveles de la Institución.
b) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo y equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa.
c) No operar o manipular equipos, maquinaria, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
d) Mantener su puesto de trabajo en buenas condiciones de organización, orden, limpieza y cuidados. Mantener la autodisciplina en todos los lugares y actividades dentro de la Institución, siendo responsable cada trabajador del espacio físico asignado. A fin de prevenir los riesgos laborales.
e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su pareceré los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
a) Sin importar las circunstancias, es responsabilidad de cada trabajador, tomar las siguientes acciones de seguridad.
    i. Velar por su propia seguridad
    ii. Velar por la seguridad de sus compañeros
    iii. Velar por la seguridad del público o visitantes dentro del ámbito de la ejecución de sus labores.
    iv. Velar por la seguridad del público o visitantes dentro del ámbito de la ejecución de sus labores.
    v. Velar por los bienes de la empresa, bienes públicos y/o privados que puedan ser dañados en la ejecución del trabajo.
f) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
g) Participar los Comités o Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de sus representantes, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la UNAP o la autoridad competente, dentro de la jornada de trabajo.
h) Comunicar a la UNAP, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud, las instalaciones físicas y/o el medio ambiente; debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso.
i) Informar a su jefe inmediato y a cualquiera de los representantes de los trabajadores en el Comité o Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente de trabajo, independientemente de su gravedad.
j) Reportar a su Jefe directo, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, independientemente de su gravedad.
k) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) Si se le ordena ejecutar un trabajo en el cual no existe seguridad, debe informar a su superior antes de ejecutarlo.
m) Tomar conocimiento de los planes de respuesta ante emergencias dispuestos por la Institución; cumplir los que les compete; y participar en los simulacros de emergencia de emergencia programados.

n) En caso de emergencia seguir las instrucciones del comité o subcomité o supervisor, asimismo respetar los dispositivos de seguridad, tanto en los equipos, como en las instalaciones.
o) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección, o la de los terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la UNAP.
p) Comunicar al jefe inmediato cuando las herramientas, instrumentos, indumentaria o equipos de protección personal, requieran ser dados de baja por representar riesgos para la seguridad y salud del trabajador.
q) Informar inmediatamente al jefe de área cuando identifique desperfectos o condiciones peligrosas en la infraestructura, maquinaria, instalación o cualquier otro elemento que forme parte de la instalación o que se use en la misma.
r) Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio, tal es el caso de: cumplimiento de lo establecido en el reglamento nacional de tránsito, priorizando el uso de cinturón o casco de seguridad y el cumplimiento de los niveles de velocidad permitidos, entre otros.
s) No realizar bromas y juegos bruscos, y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28° DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los trabajadores de la Universidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán reconocimientos, considerando los siguientes factores:

a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

ARTÍCULO 29° DE LAS INFRACCIONES

De las infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

Infracción leve

a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
b) No reportar oportunamente los accidentes.
c) No asistir a la capacitación programada.
d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Infracción grave

a) Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio.
c) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación y capacitación adecuada.
f) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Infracción muy grave

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

a) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
b) No paralizar, ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
c) No utilizar los equipos de Protección Personal o no haberlos usados en forma adecuada.

ARTÍCULO 30° DE LAS SANCIONES

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la UNAP, de acuerdo al informe del comité de Seguridad y Salud de trabajo. Las sanciones al personal de la empresa serán los siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Suspensión.
4. A determinar por Oficina de Recursos Humanos según evaluación.

ARTÍCULO 31°

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Universidad, previo informe del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO X

ACCIDENTES, CAUSAS INMEDIATAS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

ARTÍCULO 32° ACCIDENTE DE TRABAJO

Se considera accidente de trabajo:

a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de su trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
b) No se considera accidente de trabajo al provocado intencionalmente por el propio trabajador; el que produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de una orden escrita específica impartida por el empleador; el que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo; entre otras.

ARTÍCULO 33º CAUSAS INMEDIATAS DE LOS ACCIDENTES

Las causas inmediatas de los accidentes son las circunstancias que se presentan justamente antes de éste; por lo general son observadas o se hacen sentir. Están clasificadas en actos subestándares o condiciones subestándares.

a) Dentro de los actos subestándares, entre otros, se considera:
   - Operar equipos y máquinas sin autorización/ conocimiento de uso.
   - No señalar o advertir un peligro.
   - Falla en asegurar adecuadamente una carga o equipo.
   - Operar a velocidad inadecuada.
   - Eliminar los dispositivos de seguridad.
   - Usar equipo defectuoso.
   - Usar los equipos de manera incorrecta.
   - Emplear de forma inadecuada o no usar el elemento de protección personal.
   - Adoptar una posición corporal incorrecta al realizar una tarea.
   - Manipular carga de manera inadecuada.
   - Almacenar bienes de manera incorrecta.
   - Levantar objetos de manera incorrecta.
   - Realizar mantenimiento de los equipos mientras se encuentran operando.
   - Hacer bromas pesadas durante el trabajo.
   - Trabajar bajo la influencia de alcohol, drogas u otros.

b) Dentro de las condiciones subestándares, entre otras, se considera:
   - Protección y resguardos inadecuados.
   - Equipos de protección inadecuados o insuficientes.
   - Herramientas, equipos o materiales defectuosos.
   - Espacio limitado de trabajo para desenvolverse.
   - Sistemas de advertencias insuficientes.

- Peligro de explosión o incendio no advertido.
- Orden y limpieza deficientes en el lugar de trabajo.
- Condiciones ambientales peligrosas: gases, polvos, humos, partículas metálicas, vapores, etc.
- Exposiciones al ruido sobre los límites permisibles.
- Exposiciones a vibraciones excesivas.
- Exposiciones a radiaciones no permitidas.
- Exposiciones a temperaturas altas o bajas.
- Iluminación excesiva o deficiente.
- Ventilación insuficiente.

ARTÍCULO 34º CAUSAS BÁSICAS DE LOS ACCIDENTES

Las causas básicas de los accidentes están clasificadas en factores personales y factores de trabajo.

a) Factores personales, entre otros, se considera:
   - Capacidad inadecuada tanto física, como fisiológica así como mental o psicológica.
   - Falta de conocimiento.
   - Falta de habilidad.
   - Motivación inadecuada.

b) Como factores de trabajo se considerará:
   - Liderazgo y supervisión insuficiente.
   - Ingeniería inadecuada.
   - Adquisiciones incorrectas.
   - Mantenimiento inadecuado.
   - Herramientas, equipos y materiales inadecuados.
   - Estándares de trabajo deficientes.
   - Instrucciones de trabajo inadecuadas o inexistentes.
   - Uso y desgaste de equipos y herramientas.

CAPÍTULO XI

DE LA NOTIFICACION E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

ARTÍCULO 35° NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Sub comité.
b) El Jefe del área y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llenarán el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 36° ENFERMEDADES OCUPACIONALES

a) Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado, causado por agentes físicos, químicos o biológicos. No se consideran enfermedades ocupacionales las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren aun en el lugar de Trabajo.
b) El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de 20 años.
c) Los trabajadores tienen obligación de utilizar los implementos de protección personal que la institución les proporcione, para disminuir las posibilidades de contraer enfermedades ocupacionales, así como de someterse a los controles médicos correspondientes

ARTÍCULO 37° INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

a) La investigación de los accidentes de trabajo, de los incidentes peligrosos y de las enfermedades ocupacionales, está a cargo del empleador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuáles deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.
b) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales.
c) La investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, a que se hace referencia, tiene como fin determinar, entre otros:
   - Actos o prácticas sub estándares en el trabajo
   - Condiciones de trabajo sub estándares
   - Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
   - Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
d) La toma de datos de la investigación debe incluir lo siguiente:
   - Datos personales del o de los trabajadores implicados en el accidente y de los testigos.
   - Datos del personal que intervienen en la investigación
   - Datos exactos del lugar de trabajo
   - Datos del trabajador accidentado
   - Descripción del accidente
e) El análisis de los datos obtenidos sirve para encontrar la causa-raíz del accidente, cuyas conclusiones son útiles para mejorar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, suministrar la información necesaria para la actualización de la evaluación de riesgos, la capacitación del personal, así como para corregir los actos y/o condiciones sub estándares e implementar los elementos de protección personal o colectivo para evitar accidentes similar.

ARTÍCULO 38° ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

CAPÍTULO XII

PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVA

ARTÍCULO 39° ROPA DE TRABAJO.

La ropa de trabajo en laboratorios y talleres que se dote a los trabajadores que así lo requieran cumplen los siguientes requisitos:

a) Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos de ropa de trabajo que reduzcan los riesgos al mínimo.
b) La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado, por las piezas de las máquinas en movimiento.
c) No se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
d) Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa, mientras dure la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 40° ROPA PROTECTORA.

a) Es la ropa especial, que debe usarse como protección contra ciertos riesgos específicos, en especial por la manipulación de agentes químicas, biológicas y físicas, y que no protegen la ropa ordinaria de trabajo.
b) Los vestidos protectores y capuchones, para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas, serán de caucho o goma.
c) Para trabajos de fundición, se dotan de trajes o mandiles de algodón aluminizado, que refracta el calor.
d) Para trabajos en equipos que emiten radiación (rayos x), se utilizan mandiles de plomo.

ARTÍCULO 41° EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

La UNAP, proporciona y garantiza el uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP) de sus trabajadores y asegura que dichos EPP cumplan con los requisitos establecidos en normas nacionales o internacionales de seguridad. Los contratistas y/o cualquier persona natural que preste servicios deben proporcionar los EPP a su personal de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de proteger a los trabajadores contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales; la UNAP verifica el cumplimiento de este aspecto en inspecciones periódicas a los contratistas u otras personas que prestan servicios.

CAPÍTULO XIII

DE LA CLASIFICACION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 42° PROTECCION A LA CABEZA (cráneo)

a) En los casos que sea necesario y dependiendo de la actividad que se realice, el personal debe utilizar casco para protegerse de caídas de materiales desde altura, golpes u otros.
b) El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujetada a la mandíbula.
c) Es necesario inspeccionarlo periódicamente para detectar rajaduras o daño que pueden reducir el grado de protección ofrecido.

ARTÍCULO 43° PROTECCION VISUAL Y FACIAL

a) Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
b) Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias.
c) Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos.
d) Para casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro. También pueden usarse caretas transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas.
e) Las máscaras con lentes de protección (máscaras de soldador), están formados de una máscara provista de lentes para filtrar los rayos ultravioletas e infrarrojos.
f) Los protectores faciales, permiten la protección contra partículas y otros cuerpos extraños. Pueden ser de plástico transparente, cristal templado o rejilla metálica

ARTÍCULO 44° PROTECCION AUDITIVA

a) En los puestos de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase el límite permisible de acuerdo a las mediciones, es obligatorio el uso de protectores auditivos personales.
b) Los protectores auditivos, pueden ser: tapones de caucho u orejeras(auriculares).
c) Los tapones, son elementos que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción.
d) Las orejeras, son elementos semiesféricos de plástico, rellenos con absorbentes de ruido (material poroso), los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza.

ARTÍCULO 45° PROTECCION DE VIAS RESPIRATORIAS

a) Ningún respirador es capaz de evitar el ingreso de todos los contaminantes del aire a la zona de respiración del usuario. Los respiradores ayudan a proteger contra determinados contaminantes presentes en el aire, reduciendo las concentraciones en la zona de respiración por debajo de los niveles de exposición recomendados. El uso inadecuado del respirador puede ocasionar una sobreexposición a los contaminantes provocando enfermedades o muerte.
b) Los respiradores no suministran oxígeno.
c) No los use cuando las concentraciones de los contaminantes sean peligrosas para la vida o la salud, o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.

d) No use respiradores de presión negativa o positiva con máscara de ajuste facial si existen barbas u otras porosidades en el rostro que no permita el ajuste hermético.
e) Tipos de respiradores:
Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas y/o partículas pequeñas en suspensión
Respiradores de cartucho químico: sustancias químicas, vapores orgánicos y gases.
Máscaras de depósito: cuando el ambiente está viciado del mismo gas o vapor.

ARTÍCULO 46° PROTECCION DE MANOS Y BRAZOS

a) Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
b) Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
c) No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.
d) Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.
e) Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos, se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
f) Para realizar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente, se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
g) Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
h) Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

ARTÍCULO 47° PROTECCION DE PIES Y PIERNAS

a) El calzado de seguridad debe proteger el pie de los trabajadores, contra humedad y sustancias calientes, contra superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra el riesgo eléctrico.
b) Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes, tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
c) Para trabajos eléctricos, el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
d) Para trabajos en medios húmedos, se usarán botas de goma con suela antideslizante.
e) Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes, el calzado se ajustará al pie y al tobillo, para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras.
f) Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.

ARTÍCULO 48° CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURA

a) Son elementos de protección que se utilizan en trabajos efectuados en altura, para evitar caídas del trabajador.
b) Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, se debe dotar al trabajador de Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

ARTÍCULO 49° DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

a) Entrega del EPP a cada usuario.
b) La responsabilidad de la UNAP es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos.
c) El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
d) Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo.
e) Responsabilidad del Comité y Subcomités de SST en el control del uso correcto y permanente de los EPP.
f) El Comité de SST debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.

ARTÍCULO 50° REPORTE DE LAS CONDICIONES SUBESTANDARES

En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub-estándar de los EPP, deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa o subcomité. Se deberá colocar especial atención a detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:

a) Cortes o roturas del tejido o correa, como fibras externas cortadas o desgastadas.
b) Grietas
c) Quemaduras.
d) Desgastes o desgarros.
e) Estiramiento o elongación excesivos.
f) Defectos de funcionamiento.
g) Corrosión por exposición a productos químicos.
h) Ganchos o mosquetones defectuosos o deformados, o resortes con fallas, ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte.
i) Accesorios metálicos como hebillas, argollas en “D’’, remaches, etc.; con grietas.
j) Deformaciones o piezas con desgaste excesivo.

CAPÍTULO XIV

DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA

ARTÍCULO 51° CAPACITACION E INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA

Todo trabajador antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección contra riesgo de caída en altura, deberá recibir una adecuada y completa capacitación y entrenamiento por parte de una persona especialmente designada para dar dichas

instrucciones. Al trabajador se le deberá proporcionar toda la información necesaria y específica, de los riesgos a los que está expuesto, asociados a las operaciones o trabajos a realizar a distinto nivel.

ARTÍCULO 52° SISTEMAS O EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS DE CAIDAS EN ALTURA

a) Todos los sistemas o equipos de protección contra riesgos de caídas en altura y sus componentes deberán ser sometidos a inspecciones visuales antes de cada uso, para detectar signos de daño, deterioro o defectos.
b) Deberán además, ser sometidos a una completa revisión cada tres meses y/o según las indicaciones del fabricante.
c) Si el equipo o sistema de protección personal contra riesgos de caídas, están sometidos a un uso severo y riguroso continuo o expuesto a ambientes de atmósferas adversas, la frecuencia de las inspecciones y revisión del equipo se deberá efectuar mensualmente, o semanalmente, o cuando se requiera, conforme además a las recomendaciones respecto a inspección, prescritas por el fabricante.
d) La inspección completa deberá ser realizada por personas responsables y competentes, con conocimientos y experiencia necesarias para revisar correctamente el equipo/sistema.
e) La fecha de dicha inspección se deberá indicar, mediante una etiqueta autoadhesiva en el cinturón o arnés.

ARTÍCULO 53° USO DE ANDAMIOS

a) Los andamios que se utilicen deben garantizar la capacidad de carga y estabilidad.
b) Los andamios se fijarán a la edificación de tal modo que se garantice la verticalidad y se eviten movimientos de oscilación.
c) Antes de subir a un andamio hay que comprobar su estabilidad, así como que esté situado sobre una superficie firme. No apoyar sobre pilas de materiales, bidones, etc.
d) Delimitar la zona de trabajo evitando el paso de personal por debajo.
e) Las plataformas ubicadas a más de dos metros de altura, dispondrán de barandillas perimetrales de 90 cm., listón intermedio y rodapié.
f) La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm. como mínimo.
g) Si la plataforma de trabajo se encuentra a 3,5 m. o más, se deberá utilizar equipo de protección anti caída o medidas de protección alternativas.
h) En andamios móviles se deberá contar con estabilizadores que eviten su movimiento.
i) No se moverá un andamio móvil, con personal o material sobre él.
j) No se deben realizar movimientos bruscos, depositar pesos violentamente sobre los andamios ni sobrecargar la plataforma de trabajo.
k) No se debe trabajar en andamios en el exterior con condiciones climatológicas adversas (viento, etc.).

ARTÍCULO 54° USO DE ESCALERAS

a) Antes de usar una escalera, ésta será inspeccionada visualmente.

b) Si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o los últimos están flojos, no deberá ser usada.
c) Estará apoyada sobre el piso firme y nivelado.
d) Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.
e) Sobresaldrá el apoyo superior por lo menos 60 centímetros.
f) La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
g) Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
h) Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.
i) Las herramientas se llevarán en bolsos especiales o serán izadas.
j) Subirá o bajará una persona a la vez.
k) Estará provisto de tacos antideslizantes en la base de los largueros.
l) No utilizar escaleras de metal o aluminio para realizar trabajos de electricidad.
m) Además de estos implementos, no se debe descuidar en trabajos de altura la instalación de barandas en contornos de las edificaciones, redes de seguridad anti caídas.

ARTÍCULO 55° USO DE HERRAMIENTAS

La manipulación de herramientas manuales comunes como martillos, destornilladores, alicates, tenazas y llaves diversas, constituye una práctica habitual en labores de mantenimiento, así como en laboratorios y aulas de prácticas.

Aunque a primera vista tales herramientas puedan parecer poco peligrosas, cuando se usan de forma inadecuada llegan a provocar lesiones (heridas y contusiones, principalmente) que de modo ocasional revisten cierta gravedad, por ello se requiere cumplir con normas mínimas:

a) Conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
b) Utilización de las herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
c) Entrenamiento apropiado de los usuarios en el manejo de estos elementos de trabajo.
d) Retirar de uso las herramientas defectuosas.
e) No llevar herramientas en los bolsillos, salvo que estén adaptados para ello.
f) Dejar las herramientas en lugares que no puedan producir accidentes, cuando no se utilicen.
g) Transporte adecuado y seguro, protegiendo los filos y puntas y manteniéndolas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin

ARTÍCULO 56° USO DE MAQUINAS

a) No usar máquinas sin estar autorizado para ello.
b) Evitar los vuelcos, caídas o desplazamientos intempestivos de las máquinas.
c) Los interruptores y demás mandos de puesta en marcha de las máquinas, se deben asegurar para que no sean accionados involuntariamente.
d) La máquina debe estar provista de protección, que impida o dificulte el acceso al punto de peligro.
e) Los engranajes, correas de transmisión, poleas, cadenas, e incluso los ejes lisos que sobresalgan, deben ser protegidos por cubiertas.

f) Todas las operaciones de comprobación, medición, ajuste, etc., deben realizarse con la máquina parada.
g) Manejar la máquina sin distraerse.
h) Asimismo debe cuidarse el orden y conservación de las herramientas, útiles y accesorios; tener un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio.
i) La zona de trabajo y las inmediaciones de la máquina deben mantenerse limpias y libres de obstáculos y manchas de aceite. Los objetos caídos y desperdigados, pueden provocar tropezones y resbalones peligrosos, por lo que deben ser recogidos antes de que esto suceda.
j) Las virutas deben ser retiradas con regularidad, sin esperar al final de la jornada, utilizando un cepillo o brocha para las virutas secas y una escobilla de goma para las húmedas y aceitosas.
k) Las herramientas deben guardarse en un armario o lugar adecuado. No debe dejarse ninguna herramienta u objeto suelto sobre la máquina. Tanto las piezas en bruto como las ya mecanizadas deben apilarse de forma segura y ordenada o bien utilizar contenedores adecuados si las piezas son de pequeño tamaño.
l) Se deben dejar libres los caminos de acceso a la máquina.
m) Eliminar los desperdicios, trapos sucios de aceite o grasa que puedan arder con facilidad, acumulándolos en contenedores adecuados (metálicos y con tapa).
n) Recuerde: los trapos sucios de aceite o grasa son residuos especiales no deben disponerse con la basura común.
o) Las averías de tipo eléctrico solamente pueden ser investigadas y reparadas por un electricista profesional; a la menor anomalía de este tipo desconecte la máquina, ponga un cartel de Máquina averiada y avise al electricista.
p) Los conductores eléctricos deben estar protegidos contra cortes y daños producidos por las virutas y/o herramientas. Vigile este punto e informe a su inmediato superior de cualquier anomalía que observe
q) Durante las reparaciones coloque en el interruptor principal un cartel de No Tocar. Peligro Hombre Trabajando. Si fuera posible, ponga un candado en el interruptor principal o quite los fusibles.

ARTÍCULO 57° MANIPULACION DE CARGAS PESADAS

Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentren en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas, que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:

a) Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
b) Flexionar las rodillas, manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
c) Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
d) Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
e) No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
f) Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo, hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

CAPÍTULO XV
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130), Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F) y Normas Básicas de Ergonomía R.M. 375-2008-TR.

ARTÍCULO 58° CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
b) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
c) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la UNAP y/o causar accidentes a los trabajadores.
d) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
e) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
f) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
g) Está prohibido fumar según Ley 29517 o realizar fuegos abiertos.
h) Almacenar los materiales de limpieza, en los lugares establecidos.
i) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
j) Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable para su cambio o mantenimiento.
k) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
l) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
m) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.)
n) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

ARTÍCULO 59° ILUMINACIÓN

a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.

b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
c) Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas ó pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
f) Las luminarias deberán llevar sus protectores para evitar su caída
g) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
h) En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
i) Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
j) Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.

ARTÍCULO 60° VENTILACIÓN Y TEMPERATURA

a) En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
b) En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
c) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
d) La temperatura en todas las instalaciones de la institución se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

ARTÍCULO 61° RUIDO

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
b) Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

c) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
d) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
e) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
f) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
g) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
h) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
i) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
j) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

ARTÍCULO 62° ERGONOMÍA

a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
b) Evitar que en el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

ARTÍCULO 63° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS.

a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100º para el codo.

f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo
g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
j) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
k) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.
l) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
m) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
n) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
o) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
p) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
q) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
r) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

ARTÍCULO 64° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
b) Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
c) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
e) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
f) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
g) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
h) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o

fotocopiadora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.

CAPÍTULO XVI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 65° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

a) Reconozca las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles que deben estar debidamente señalizados, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
b) Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso o un carro, con el fin de mantener libres sus manos.
c) Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
d) El docente que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, debe obtener información sobre prevención de daño a la voz.
e) Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
f) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
g) En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal responsable.
h) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
i) Los ruidos débiles existen en el aula, los que deben anularse son los ruidos excesivos generados por los alumnos.
j) La renovación periódica del aire en el aula ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de la actividad docente.
k) La iluminación a ser posible, debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
l) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas, zapatos de taco alto y evitar la presencia de várices en miembros inferiores.
m) Debe vacunarse los docentes que ejercen labor de riesgos de infectarse con enfermedades endémicas como: Hepatitis A, hepatitis B, antitetánica, fiebre amarilla, rabia, influenza, entre otras enfermedades.

ARTÍCULO 66° NORMAS DE USO DE LABORATORIO DE PRÁCTICAS

a) Los estudiantes y docentes que ingresen al laboratorio deberán utilizar de manera responsable todas las indicaciones para su protección frente a los riesgos dentro del laboratorio.
b) Se debe mantener un adecuado comportamiento al interior del laboratorio de práctica, acatando y respetando las normas del mismo.
c) Al comienzo de cualquier actividad el deberá hacer firmar la hoja de asistencia.
d) El (la) docente encargado (a) debe firmar la hoja de actividades en docencia, investigación o proyección. Tanto estudiantes como docentes deben ingresar al laboratorio, usando la ropa adecuada de acuerdo a la actividad a realizar:
e) Se deben cumplir las normas de seguridad pertinentes a las prácticas a realizar siguiendo las instrucciones del docente y evitando situaciones riesgosas; en caso de duda siempre se debe preguntar.
f) En caso de encontrar algún equipo defectuoso o que genere algún tipo de riesgo para el personal que lo va a utilizar se debe informar inmediatamente al docente responsable de la actividad y este a su vez al personal de mantenimiento, absténgase de realizar alguna intervención o ajuste en el equipo si no está autorizado para ello.
g) Usar la menor cantidad posible de compuestos que permita llevar a cabo los objetivos propuestos.
h) Familiarizarse con los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, lavaojos, duchas, salidas, etc.)
i) Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
j) Trabajar con orden, limpieza y sin prisa, tener los implementos de los laboratorios limpios y ordenados, incluyendo los puestos de trabajo, áreas de circulación, zonas de almacenamiento de materiales, salidas de emergencia, extintores, tableros eléctricos y equipos de seguridad.
k) Si se derrama un producto avisar de inmediato al docente o jefe del laboratorio.
l) Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
m) No utilizar equipos o aparatos sin conocer perfectamente su funcionamiento.
n) Todos los frascos que se utilizan en el laboratorio deben estar rotulados.
o) Emplear el extractor para manipular productos volátiles.
p) Emplear guantes y lavarse las manos con frecuencia, si se emplea productos tóxicos o corrosivos.
q) Transportar las botellas cogidas del fondo, nunca de la boca.
r) Depositar en contenedores especiales y debidamente señalizados:
   I. El vidrio roto.
   II. Los reactivos tóxicos, nocivos o dañinos para el medio ambiente.
   III. Los residuos biológicos.
s) Verificar que el equipo eléctrico o electrónico esté debidamente conectado.
t) Emplear gabinetes de seguridad biológica, un autoclave e incinerador de desechos contaminados.
u) En caso de lesión, reportarla inmediatamente al profesor del laboratorio.
v) El (la) docente que esté haciendo uso del laboratorio, será responsable del mismo mientras esté haciendo uso de él.
w) Es prohibido fumar y consumir alimentos dentro del laboratorio. Absténgase de ingresar al laboratorio bajo efectos de alcohol y/o medicamentos que alteren la concentración.

x) Retire anillos, relojes, argollas, esclavas, cadenas y otros elementos que puedan poner en riesgo su integridad física o la de sus usuarios cuando se encuentre en el laboratorio de Análisis de Movimiento humano.
y) Planee las tareas a realizar en la actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: elementos o equipos definidos para la actividad, materiales a utilizar y disposición de residuos.
z) Absténgase de utilizar equipos de audio y el celular dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 67° DOCENTE Y ESTUDIANTES DE AREAS MÉDICAS

a) Utilizar siempre elementos de protección personal durante la realización de procedimientos. (Gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla).
b) Emplear delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
c) Lavarse las manos antes y después de cada procedimiento.
d) Utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre y líquidos de precaución universal.
e) Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir la auto inoculación.
f) Debe vacunarse todo el personal que desarrolle su labor en ambientes que tengan contacto directo o indirecto con la sangre u otros fluidos biológicos de otras personas infectadas, o en los cuales se desconoce si están enfermas o son portadoras de algún microorganismo, que puede ser prevenible por vacunación.
g) Manejar todo material como potencialmente infectante.
h) Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones, de higiene y aseo de acuerdo a los protocolos establecidos.
i) Realizar limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
j) Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
k) Evitar la práctica directa en el Laboratorio de Anatomía, si usted tiene lesiones exudativas o dermatitis serosas, hasta que éstas hayan desaparecido.
l) Al presentarse punción o ruptura en los guantes, éstos deben ser cambiados inmediatamente.
m) Cumplir los estándares de seguridad del presente reglamento.
n) Los docentes asignados a prácticas externos (hospitales, clínicas, postas, etc.) deberán cumplir los protocolos de la institución respectiva.

ARTÍCULO 68° ESTUDIANTES Y DOCENTE DE AREAS DE INGENIERÍA

a) Vestir indumentaria para actividades internas y externas adecuada (mameluco, camisa manga larga y pantalones largos. bufandas, cascos o gorros, etc)
b) Evitar el encendido accidental de las máquinas y herramientas eléctricas; antes de conectarlas asegúrese de que el interruptor esté en la posición de apagado.
c) Comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearlas.
d) Cuando se realicen trabajos de perforación, usar gafas, mascarillas, etc.
e) Emplear los equipos de protección personal (EPP).
f) No usar posturas forzadas al usar herramientas.
g) Aumentar las precauciones cuando se empleen maquinas eléctricas.

h) Cumplir los estándares de seguridad del presente reglamento.
i) Utilizar el mapa de ruta, brújula para prácticas de campo.
j) Portar un botiquín de Primeros Auxilios
k) Vacunación al personal docente y estudiantes antes de empezar la práctica de campo como: Tétano, Hepatitis B, fiebre amarilla, entre otras vacunas.

ARTÍCULO 69° DOCENTE DE ACTIVIDADES (DEPORTES, DANZAS, ETC.)

a) El profesor y el estudiante debe tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercicio y así buscar los medios eficaces para evitar que esos riesgos se transformen en daños físicos.
b) No dejar elementos o materiales de Educación Física que puedan resultar peligrosos en patios o gimnasios abiertos.
c) Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre, con pisos húmedos o resbaladizos.
d) Para el desarrollo de actividades al aire libre tomar las debidas precauciones de acuerdo a las condiciones climáticas.
e) Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad, en caso contrario informar a la coordinación.
f) Tener en cuenta el estado del lugar donde se desarrollan las prácticas, por ejemplo, sí es un terreno liso y llano, realmente nos da más seguridad a la hora de realizar las actividades, que si fuera con ondulaciones, donde puede haber más riesgos de caídas.
g) En las losas multideportivas tener en cuenta el estado en que se encuentran dichas instalaciones, si los arcos están bien anclados al suelo y al igual que las canastas de baloncesto

CAPÍTULO XVII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES Y BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 70° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES DIDÁCTICOS

a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
b) Es conveniente que las máquinas empleadas (picadoras de carne, corta fiambres, batidoras.) estén marcadas, así como respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
c) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
d) Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado... es recomendable la utilización de equipos de protección individual (guantes de malla). Si se realizan cortes en la dirección del cuerpo, como en la preparación de canales o el desollado deben utilizarse mandiles de malla metálica para proteger la zona de la ingle y manguitos de malla metálica para salvaguardar el antebrazo.

e) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
f) Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalizar con carteles las zonas recién trapeadas.
g) El calzado, debe tener suela antideslizante. Los zapatos cerrados son preferibles a los zuecos, pues el uso de estos puede provocar esguinces. Debido a que el trabajo se desarrolla generalmente en bipedestación es recomendable que los zapatos sean bajos y anchos, en busca de la mayor comodidad posible.
h) En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, bombonas de gas, paquetes de alimentos). En general es posible eliminar esta necesidad (sustituyendo las ollas por marmitas, bases con ruedas para las botellas de gas, fraccionando los paquetes.), pero en otras ocasiones la configuración de los lugares de trabajo lo hace imposible. En estos casos es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
i) La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Se debe utilizar la ropa adecuada a cada situación y, si se tiene que acceder a cámaras frigoríficas utilizar ropa de abrigo.
j) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
k) Los transvases de fluidos calientes y la adicción de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
l) El personal debe recibir formación de los medios de protección contra incendios y que estar bien informados del peligro que supone apagar aceite ardiendo con agua. Los trapos de cocina y los mandiles no deben secarse utilizando secadoras, ni aún después de haberlos lavado, ya que podría provocar un incendio. Tampoco debe almacenarse sucios en lugares poco ventilados, pues pueden dar lugar a procesos de combustión espontáneos.
m) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

ARTÍCULO 71° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA BIBLIOTECA Y UNIDADES DE ARCHIVO

a) El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.
b) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar secamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
c) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
d) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).

e) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
f) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras normalizadas
g) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
h) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
i) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
j) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
k) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestas, escalones o escaleras.
l) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos, un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.
m) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
n) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
o) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalizar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.

CAPÍTULO XVIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Todo personal que realiza actividades en áreas de centro médico, almacén, mantenimiento, jardinería, limpieza, seguridad y vigilancia, cafetería y otros servicios, deberán cumplir las normas dispuestas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y el presente reglamento interno para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 72° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados.
b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
c) No permanecer ni circular bajo cargas suspendidas.
d) Revisar antes de iniciar el trabajo que: los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
e) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.
f) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
g) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
h) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.
i) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo según Ley 29517

ARTÍCULO 73° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
c) Señalización adecuada.
d) Orden y limpieza.
e) Tener equipos de protección personal (EPP)
f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
i) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

CAPÍTULO XIX

PRINCIPALES RIESGOS

ARTÍCULO 74° SOBRE ESFUERZOS EN MANIPULAR CARGAS PESADAS

a) Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.

b) En caso de tener que ser manual seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
c) Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.

ARTÍCULO 75°AGENTES BIOLOGICOS POR EXPOSICION A AGUAS SUCIAS

a) La ropa debe ser remplazada cuando exista alguna fisura que permita pasar el agua.
b) Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.

ARTÍCULO 76° FRAGMENTOS O PARTICULAS

a) Se recomienda que se usen siempre las protecciones colectivas de las máquinas herramientas, éstas no deben estar nunca desprotegidas bajo ningún pretexto.
b) En estos trabajos se recomienda uso de gafas de seguridad o pantalla facial que proteja específicamente contra impactos y ser compatible con el uso de otros EPP.
c) En caso de que la proyección sea de gotas de pintura, barnices o productos químicos en general, entonces las gafas serán de seguridad de montura integral que proteja específicamente contra impactos, gotas y polvo.

ARTÍCULO 77° MANIPULAR MATERIALES CON BORDES AFILADOS

a) Se recomienda uso de guantes cuando las piezas a manipular lo requieran.
b) No se emplearán en el caso de que exista riesgo de que el guante quede atrapado en la utilización de una máquina.

ARTÍCULO 78° CONTACTO CON PRODUCTOS QUIMICOS: BARNICES, PINTURAS, DISOLVENTES, ETC

a) Sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
b) Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al proveedor la ficha de seguridad de todo producto químico.
c) Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo). Se recuerda que los guantes de protección contra agentes químicos no son los más indicados para proteger contra agresiones mecánicas, y una vez perforados o desgarrados pierden su poder de protección contra las agresiones químicas.
d) Mantener ventilado el lugar de trabajo.
e) Extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

ARTÍCULO 79° EXPOSICION A RADIACIONES NO IONIZANTES

a) En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines: es necesario el uso de gafas especiales para soldadura o de pantalla especial para soldadura, preferiblemente ésta última por proteger también contra impactos o proyecciones en la cara.

ARTÍCULO 80° TRABAJOS EN ALTURA

a) Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber: Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).
b) Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.

ARTÍCULO 81° USO DE CORRIENTE ELECTRICA

a) Los trabajos con uso de electricidad con exposición a elementos en tensión deben ser realizados por electricistas especializados. Estos trabajos nunca han de ser realizados sin la preparación y equipos necesarios.
b) En el trabajo con tensión el uso de cualquier elemento metálico en la vestimenta deberá estar prohibido (botones, cremalleras,…), se incluye cualquier tipo de complemento como puede ser relojes, cadenas, pulseras, etc.
c) En el caso de que el trabajador se haya mojado, dejará la actividad para secarse y no la reanudará hasta que no esté perfectamente seco.
d) En caso de que el medio esté mojado, se suspenderá la actividad o se tomarán las medidas necesarias para que el operario no trabaje en contacto con cualquier superficie o elemento mojado.
e) Para el uso habitual de equipos alimentados con electricidad se recomienda emplear con racionalidad los equipos, no manipular las instalaciones si no se tienen las herramientas, equipamiento y conocimiento necesarios.

ARTÍCULO 82° CAIDA DE OBJETOS

a) Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
b) En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.

ARTÍCULO 83° EXPOSICION A PARTICULAS DE POLVO

a) Se recomienda mantener ventilado el lugar de trabajo y hacer uso de la extracción localizada en los puntos donde se genere mucho polvo.
b) En caso de que la concentración ambiental de polvo sea elevada a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, se recomienda uso de EPP; la protección respiratoria puede ser de media máscara o de máscara completa
c) Respetar siempre una conducta higiénica adecuada en el trabajo.

ARTÍCULO 84° EXPOSICION A GASES DE SOLDADURA

a) Ante todo evitar la concentración elevada de los gases. Para ello se recomienda mantener el lugar muy ventilado. Si es necesario, poner una extracción localizada.
b) En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines y habiendo concentraciones elevadas de gases provenientes de la soldadura, y no poder reducir esa contaminación mediante ventilación y/o extracción localizada, será necesario el uso de protección respiratoria con filtro para gases.

ARTÍCULO 85° CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL
El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados (escaleras, andamios y equipos de trabajo debidamente certificados) y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anti caída adecuados y certificados. Los equipos de trabajo deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios.

ARTÍCULO 86° CAIDAS DE OBJETOS PESADOS
Mantener las zonas de circulación y las salidas convenientemente señalizadas y libres de obstáculos, respetando el ancho de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de carga y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.

ARTÍCULO 87° CAIDAS DE CARGAS SOBRE ZONAS DE TRABAJO O PASO
El riesgo de caída de las cargas almacenadas en las estanterías sobre las zonas de paso y/o trabajo está ocasionado por las siguientes causas:
Utilización de elementos de carga sin la resistencia adecuada.
Deficiente colocación de las cargas sobre los estantes, de tal modo que éstas sobresalgan de la zona perimetral de las mismas.
Colocación de carga directamente sobre otras cargas en un estante, no estando el conjunto diseñado para ello.

ARTÍCULO 88° PISADAS SOBRE OBJETOS
Mantener la atención en los desplazamientos, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente. En el transporte de materiales, evitar la obstaculización con la carga de la visibilidad del recorrido. Eliminar la basura y los desperdicios generados colocándolos en recipientes adecuados.

ARTÍCULO 89° GOLPES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
Cuando sea necesario, el acceso a la zona de trabajo deberá ser controlado, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma y evitar el uso no autorizado de los equipos de mayor peligrosidad.

ARTÍCULO 90° MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS
a) Antes de comenzar el trabajo, cada usuario verificará el buen estado de la herramienta, inspeccionando cuidadosamente mangos, filos, acoplamientos y fijaciones en busca de grietas, astillas, roturas, etc.
b) Las herramientas se conservarán limpias y sin grasa, en condiciones apropiadas de uso, comunicando los defectos observados al superior inmediato, para proceder a su reparación, ajuste o sustitución en caso necesario.
c) Las mordazas, bocas y demás elementos de las herramientas ajustables no deberán encontrarse gastadas, deformadas ni sueltas (llaves, alicates, etc.).

d) Los mangos no deberán estar astillados o rajados. Deberán encontrarse perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (mazas, destornilladores, etc.).
e) Las herramientas de corte estarán correctamente afiladas, sin rebabas ni bordes romos. Se deberá prestar atención al estado del dentado en limas y sierras metálicas.

ARTÍCULO 91° SOBRE ESFUERZOS

a) En la medida de lo posible, realizar las tareas evitando posturas incómodas, procurando mantener las manos alineadas con los antebrazos (sin desviaciones de muñeca), la espalda recta (sin flexionar el tronco ni inclinar la cabeza) y los hombros en posición de reposo.
b) Si las cargas que se van a manipular se encuentran en el suelo o cerca del mismo, hacer uso de las técnicas ergonómicas de manejo de cargas para utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar.
c) Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse, siempre que sea posible, al fraccionamiento o rediseño de la misma, haciendo uso de ayudas mecánicas y solicitando la ayuda de otros trabajadores cuando sea necesario.
d) El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
e) Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.).
f) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentran en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:
   Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento
   Flexionar las rodillas manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
   Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
   Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
   No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
   Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

ARTÍCULO 92° SUSTANCIAS TÓXICAS, NOCIVAS Y CORROSIVAS

a) Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta del producto.

b) Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene.
c) Asegurarse de guardar todos los productos volátiles en áreas bien ventiladas.
d) Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
e) Asegurarse de guardar los productos inflamables en el rango de temperatura recomendada. Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas. El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
f) Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso. Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
g) Reducir la cantidad de materiales peligrosos que mantener en almacén.
h) Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su trabajo actual.
i) Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de materiales peligrosos.
j) Se recomienda sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
k) Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al distribuidor la ficha de seguridad de todo producto químico.
l) Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo).
m) Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

ARTÍCULO 93° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS MÉDICOS

La atención en los Centros Médicos de la Universidad comprende, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos. Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal sanitario a través de una lesión percutánea (PINCHAZO ACCIDENTAL), o por contacto con mucosas o con piel lesionada.

a) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
b) Se utilizará jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida.
c) Se utilizara jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
e) El suelo o pavimento debe ser homogéneo, llano y liso, sin solución de continuidad, de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
f) No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.

g) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
h) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas: En un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:
   - Nombre de la sustancia.
   - Concentración de la sustancia.
   - Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor. Pictogramas e indicaciones de peligro.
   - Mención de los riesgos específicos de las sustancias.
   - Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas
i) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones. (Tijeras, lancetas, bisturí, etc.)
j) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
k) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso.
l) Si se requiere solución salina como disolvente, utilizar los envases de plástico de 10 ml. en vez de las ampollas de vidrio.
m) Usar envases de seguridad, que deben estar disponibles en el control de enfermería para la evacuación de agujas, lancetas, etc. No introducir agujas en su capuchón.
n) Retirar espray y otros envases a presión en contenedores especiales. No incinerarlos. No mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
o) No buscar dentro de la papelera. Cogerla por los bordes y vaciarla sobre un papel o bolsa. p) Usar tenazas para sacar objetos puntiagudos o cortantes de un recipiente, o bien vaciar el contenedor sobre una superficie lisa.
p) Los objetos agudos (agujas, hojas de bisturí, etc.) deben considerarse como potencialmente infectantes. Requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y guardarse en envases resistentes a punción.
q) Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes)
r) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, etc. (Hipoclorito sódico ó lejía concentrada al 10%).
s) Las torundas, gasas, algodón, etc., contaminadas con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
t) Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, secreciones vaginales, saliva y heridas abiertas.
u) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.
v) Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis “A”, Hepatitis “B”, Antitetánica e Influenza primordialmente.

w) Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

ARTÍCULO 94° CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS EN LOS CENTROS MÉDICOS

a) RIESGOS FÍSICOS: Radiaciones ionizantes, descargas eléctricas, electrocución, pinchazos, caídas, manipulación manual de cargas, etc.
b) RIESGOS QUÍMICOS: Formol, óxido de etileno, gases anestésicos, etc.
c) RIESGOS BIOLÓGICOS: Bacterias, hongos, virus, especialmente hepatitis B, tuberculosis, etc.

ARTÍCULO 95° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Las empresas de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
l) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.

m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 96° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COMEDORES Y CAFETERÍAS

Los accidentes asociados a los trabajos de bares, restaurantes y cafeterías son bastante frecuentes, el personal debe emplear los equipos de protección personal (EPP), apropiados. Entre los riesgos más comunes podemos mencionar los siguientes:

a. **Golpes, cortes con objetos y herramientas y atrapamientos**: Los empleados que utilicen picadores de carne, corta fiambres, batidoras, etc. Deben respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante. Es conveniente diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas, tales como utensilios de cocina (cuchillos, machetes, tijeras, etc.). Los mangos de los mismos deben conservarse en perfectas condiciones y los filos bien afilados.
b. **Caídas al mismo nivel:** Estos accidentes también son muy frecuentes, debido principalmente a que los suelos pueden estar impregnados de sustancias resbaladizas (grasas o restos de comida) o mojados. Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpio, eliminado los derrames tan pronto como se produzcan. Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalizar con carteles las zonas recién fregadas. Asimismo es muy importante el tipo de calzado, el cual debe ser apropiado y de seguridad.
c. **Sobreesfuerzos:** En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, cilindros de gas, paquetes de alimentos). Respetar cargas máximas según sexo y edad. Posibilitar cambios de postura. Es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
d. **Quemaduras, incendios, explosiones**: Debido a la naturaleza de los trabajos que se llevan a cabo son accidentes muy probables. Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos.
   No llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad.
   Los transvases de líquidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
   Revisar periódicamente la instalación de combustible y el correcto funcionamiento de los medios de protección contra incendios.
e. **Contactos eléctricos**: Las cocinas son locales húmedos. Los enchufes y los circuitos eléctricos, deben estar totalmente aislados. Si es posible se instalarán interruptores diferenciales, de alta sensibilidad. Su correcto funcionamiento se revisará periódicamente. También se comprobará al menos una vez al año, que la

resistencia de tierra se mantiene dentro de los límites admisibles. No utilizar los aparatos eléctricos, con las manos mojadas o húmedas. No usar máquinas ni equipos, que estén en mal estado. Los conductores de los diferentes equipos, se mantendrán en perfecto estado.

f. **Biológico:** Es recomendable la utilización de guantes desechables (preferentemente no de látex, pues este producto puede producir alergia en algunas personas). Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Si ocurre un corte, se detiene la salida de la sangre y se debe cubrir tan pronto como se pueda.
g. **Incendios:** Limpieza periódica de campanas. Mantener bajo control todas las fuentes de calor o de combustible. Mantener el orden y el aseo en todos los lugares de trabajo. La revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser periódica.

ARTICULO 97° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA

a) Es responsabilidad de las empresas de jardinería dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
b) Todos los trabajadores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
c) Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
d) Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones:
e) Se guardará en su interior el combustible.
f) Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas.
g) Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación. No debe colocarse nada encima del armario.
h) El armario debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
i) Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos:
j) Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. No debe colocarse nada encima del armario.
k) Debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Productos fitosanitarios y prohibido fumar)
l) Debe tener una bandeja de retención para derrames.
m) Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
n) Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
o) Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 25 kg.
p) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
q) Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.

r) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
s) Utilizar mangos de longitud adecuada al trabajador, que le permitan una postura cómoda.
t) Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
u) Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.
v) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
w) No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
x) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
y) Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
z) No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
aa) Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o movibles.
bb) Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
cc) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
dd) No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.

ARTICULO 98° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.

h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
i) Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la institución.
l) Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
n) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas), tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.
o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

ARTICULO 99° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA

a) Los conductores al ingresar a los locales de la Universidad deben respetar la señalización de velocidad máxima.
b) Respetar las señales de seguridad.
c) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones de la Universidad, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
d) Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal de seguridad y vigilancia.
e) Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.
f) Se diferenciará la vereda con relación a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para los vehículos de la circulación de las personas, de manera que se garantice la seguridad de éstas.
g) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
h) h) No tocar el claxon.
i) Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.
j) Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito.
k) Es obligatoria la inscripción de los vehículos, según formato establecido para tal fin por la empresa de seguridad y vigilancia.
l) Los conductores que no respeten las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o las disposiciones del presente reglamento interno, serán objeto de llamada de atención y/o amonestación escrita. Ante la reiteración de faltas se impedirá el ingreso del vehículo a los recintos de la Universidad.

CAPÍTULO XX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

SECCIÓN 1: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

ARTÍCULO 100°
Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que éstos presenten; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los periodo normales de trabajo.

ARTÍCULO 101°
El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil levantar en caso de incendio.

SECCIÓN 2: PASILLOS Y PASADIZOS

ARTÍCULO 102°
En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

ARTÍCULO 103°
Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida.

SECCIÓN 3: ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

ARTÍCULO 104°
Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia el exterior sea clara.

ARTÍCULO 105º
Las puertas de salida de colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 106º
Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

ARTÍCULO107º
Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicadas.

CAPÍTULO XXI

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

SECCIÓN 1: CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 108º
El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxigeno, combustible y calor: La ausencia de uno de esos elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos producidos por líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCEDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

ARTÍCULO 109º
Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

a) Dar la alarma interna y externa
b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios de existir
c) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

ARTÍCULO 110º
Consideraciones generales más importantes:

a) La mejor forma de combatir incendios e evitando que éstos se produzcan
b) Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o grifos contra incendios de contarse con éstos.

f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que le contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

SECCIÓN 2: AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

ARTÍCULO 111º
La empresa garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Case A) exista atención constante y, por lo mismo, que re protejan los conductores mediante operación manual en caso sobrecargas.

ARTÍCULO 112º
Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

ARTÍCULO 113º
En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

SECCIÓN 3: EXTINTORES PORTÁTILES

ARTÍCULO 114º
La empresa dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

ARTÍCULO 115º
Los aparatos portátiles contra incendio, serán inspeccionados por los menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados, se gaste o no toda la carga.

ARTÍCULO 116º
Todos los extintores se colocarán en lugres visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.

ARTÍCULO 117º
Cuando ocurran incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (POS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (C02); para su extinción.

CAPÍTULO XXII

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIO

ARTÍCULO 118º
La empresa realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeras auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA. La empresa deberá contar con sistemas de alarma sonoro.

ARTÍCULO 119º
Con el fin de una prevención defectiva de riesgos de incendio, la empresa realizará el acopio y acumulación de desperdicios, básicamente papelería en tachos plásticos, los mismos que serán vaciados y acumulados en un lugar aparente a fin que sean retirados por la empresa de recojo municipal.

CAPÍTULO XXIII

SEÑALES 1: OBJETO

ARTÍCULO 120º
El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

SEÑALES 2: DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 121º
Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetivos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan en todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

ARTÍCULO 122º
Las formas, dimensiones y disposición de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el órgano competente (Indecopi NTP 399.01 0-1 y otras)

SEÑALES 3: APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 123º
La aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad serán de acuerdo a las normas técnicas establecidas por él órgano competente (lndecopi NTP 399.01 0-1 y otras)

ARTÍCULO 124º
Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

ARTÍCULO 125º
Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro; el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

ARTÍCULO 126º
Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad serán ubicado en el centro; el color azul cubrirá como mínimo el % del área de la señal.

ARTÍCULO 127º
Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto; el símbolo de seguridad será blanco, de color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

ARTÍCULO 128º
Cualquier otro tipo de señal deberá ajustarse a las normas técnicas nacionales.

CAPÍTULO XXIV

PRIMEROS AUXILIOS

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

ARTÍCULO 129º
Los objetivos principales es brindar los Primeros auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegad del médico o sea trasladado a un hospital.

SECCIÓN 2: REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 130º
Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga las reglas básicas:
a) Evite el nerviosismo y el pánico
b) Si se requiere acción inmediata para salvar un vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.,) haga el tratamiento adecuado sin demora.
c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.

d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarle del peligro.
e) Avise al médico o al servicio médico disponible de manera inmediata.

SECCIÓN 3: TRATAMIENTO EN CASO DE SHOCK

ARTÍCULO 131º
Cuando ocurra u "SHOCK" siga estas reglas básicas:
a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto puede conseguirse levantando los pies de la camilla o banca donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxigeno si existe disponible.
d) Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

SECCIÓN 4: TRATAMIENTO EN CASO DE HEMORRAGIA

ARTÍCULO 132º
En caso de hemorragia, seguir el siguiente tratamiento:
a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
b) Si la hemorragia persiste, aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.,) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
d) Conduzca al herido al hospital
e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

SECCIÓN 5: TRATAMIENTO EN CASO DE FRACTURA

ARTÍCULO 133º En caso de FRACTURAS siga el siguiente tratamiento:
a) No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado
b) Mantenga al paciente descansando y abrigado
c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico
d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico
e) Si hay duda de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

SECCIÓN 6: TRATAMIENTO EN CASO DE QUEMADURA

ARTÍCULO 134º
Las quemaduras, son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en el 1er., 2do. y 3er grado:

a) Para quemaduras leves do de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
b) Para quemaduras de 2do. y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

SECCIÓN 7: RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

ARTÍCULO 135º
La respiración boca a boca es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma; su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

ARTÍCULO136º
En caso de requerir la victima respiración boca a boca siga las siguientes instrucciones:
a) Acueste al lesionado de espaldas y en su posición horizontal y colóquese aliado junto a la cabeza
b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca del dedo pulgar y tire del mentón hacia delante; con la otra mano tape los orificios nasales (Esto evita la perdida de aire).
d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla: en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la babilla.

SECCIÓN 8: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 137º
La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín.
a) Instrumentos: tijeras, pinzas, navaja u hojita de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
b) Vendas gasas esterilizadas, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
c) Drogas: agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmantes de dolor, etc.

SECCIÓN 9: REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 138º
En caso de emergencia, llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

BOMBEROS:
XI comandancia departamental 267666
Compañía de Belén 233333
Hospital Regional 252733 -251882
EsSalud 250794 – 255732 – 255733
Hospital Iquitos 264631
Defensa Civil 241760
Policía
Comisaria de Iquitos 231131
Emergencia policial 105

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidentes de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, general en el accidentado un descanso breve con retorno al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descansos, usencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
Total Temporal*: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; de lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.*
Parcial Permanente*: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.*
Total Permanente*: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional, total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.*
Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del Trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño o la salud del trabajador:

La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.

Auditoria: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Capacitación: Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la seguridad.

Capacitación: Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se divide en:
Falta de control: Son faltas ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la empresa o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
Causas Básicas: referidas o factores personales y factores de trabajo.
Factores Personales: Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
Factores del Trabajo: Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.
Causas Inmediatas: Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:

- Condiciones Subestándares: Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- Actos Subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan especialmente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentración o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: el conjunto de determinantes sociales, económicos y culturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo, agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad y psíquica de los trabajares.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones plazos y condiciones convenidos.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos.

Enfermedad ocupacional: Es el daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos químicos biológicos y ergonómicos inherentes a la necesidad laboral.
Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales, específicos o personales destinados a cada trabajador..

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar.

Estadísticas de accidentes: Sistema de riesgos y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma pro activa y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables: cantidad calidad, valor peso y extensión establecidos por estudios experimentados.

Evaluación de riesgos: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria porque la empresa esté en condiciones de tomar un decisión apropiad sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exámenes Médicos de Pre empleo: Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que este sea admitido en un puesto de trabajo. Tienen por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.

Examen de Retiro: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgos a los trabajadores.

Fiscalizador: Es toda persona natural o jurídica autorizada de manera expresa por el Ministerio o autoridad competente y domiciliada en el país, encargada de realizar exámenes objetivos y sistemáticos en centros de trabajo, sobre asuntos de seguridad y salud, siempre y cuando esté autorizado de manera expresa por el Ministerio o autoridad competente.

Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que perite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éste solo requiere cuidados de primeros auxilios.

Incidente peligroso: todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador par que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- Inducción General: Capacitación al trabajador sobe temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.
- Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Inspector: Funcionario público encargado de fiscalizar el cumplimiento de una norma o reglamento.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y punto críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de este modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismo.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de Prevención: Acciones que se adoptan ante los riesgos identificados con el fin de evitar lesiones a la salud y/o disminuir los riesgos presentes en el trabajo,

dirigidas a proteger la salud de los trabajadores. Medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Perdida: Constituye todo daño, mal o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayudad externas, procedimientos general es a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa Anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de una año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Pro actividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezcan la legislación nacional que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Representante de los trabajadores. Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y que el ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cruce enfermedad o lesión.

Salud: Bienestar físico mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tienen como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas ls ocupaciones. Prevenir riesgos en el trabajo.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Servicio de Salud en el Trabajo: De pendencia de una empresa con funciones esencialmente preventivas, encargada de asesorar al empleador, a los trabajadores y funcionarios de la empresa acerca de: 1) Los Requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezcas una salud física y mental, optima en relación con el trabajo; 2) La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta con su estado de salud física y mental; 3) La vigencia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicólogo, etc.) y los riesgos necesario (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.), entre otros.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionados con el concepto de responsabilidad social empresariales, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competividad de las empresas en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las empresas con menos de 25 trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad de manera regular; temporal o no por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

Vigilancia en Salud Ocupacional: Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. En conjunto de acciones que desarrolla, proporciona conocimientos en la detención de cualquier cambio en los factores determinantes de la Salud en el Trabajo.